



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4648

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/03/2011 - B.Inf. 1/2011

Sancionada: 14/04/2011

Promulgada: 05/05/2011 - Decreto: 328/2011

Boletín Oficial: 19/05/2011 - Nú: 4934

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de la parcela cuya designación catastral es 06-4-233-136, con una superficie de 24 ha 32 a 25 ca conforme plano de mensura deslinde y subdivisión n° 593-09 de fecha 01/10/2009, que obra como anexo a la presente.

Artículo 2°.- Destino: El ochenta por ciento (80%) de la fracción especificada en el artículo anterior, será subdividido en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinado a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

El veinte por ciento (20%) restante del inmueble debe ser cedido a la Municipalidad de Villa Regina para ser destinado a la localización de viviendas, en cumplimiento del punto "QUINTO" del convenio suscripto entre la Fundación Centro Industrial Reginense y la Municipalidad de Chichinales en fecha 28 de noviembre de 2003.

Artículo 3°.- Plazo: El sujeto expropiante debe cumplir con el destino establecido en el artículo precedente, en el plazo de un (1) año a contar desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de Chichinales, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.